ren plenamente con el Secretario General y su Representante Personal en sus gestiones;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad de la aplicación de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 2988ª sesión

Decisiones

En una carta de fecha 26 de junio de 1991[137] dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para que la señalara a la atención de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, en que el Consejo había decidido establecer, bajo su autoridad y sobre la base del informe del Secretario General, de 16 de abril y 20 de mayo de 1991[136], una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y encomendarle la tarea de verificar el cumplimiento de todos los acuerdos concertados entre las dos partes en ese Estado Miembro. Tras haber consultado a las partes, el Secretario General proponía que el componente militar de la Misión constara de contingentes de los siguientes Estados Miembros, que habían declarado que estaban dispuestos, en principio, a suministrar el personal necesario: Brasil, Canadá, Ecuador, España y Venezuela.

En una carta de fecha 1º de julio de 1991[138], el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

> "Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 26 de junio de 1991[137] relativa a la composición de los elementos militares de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, y éstos han expresado su acuerdo con la propuesta contenida en ella.

En su 3010ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1991, el Consejo examinó el tema titulado "Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz".

Resolución 714 (1991)
de 30 de septiembre de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989, en la que brindó su pleno apoyo al Secretario General a fin de que continuara su misión de buenos oficios en Centroamérica,

Recordando también su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de Nueva York, suscrito el 25 de septiembre de 1991 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional[139], en que se prevén las garantías y condiciones para alcanzar un arreglo pacífico del conflicto armado, incluidas, entre otras cosas, las disposiciones relativas a la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz, para que los miembros del Frente Farabundo Martí puedan reintegrarse con plena legalidad a la vida civil, institucional y política del país,

Acogiendo con beneplácito también el informe oral del Secretario General, presentado en las consultas celebradas el 30 de septiembre de 1991,

1. *Encomia* a las partes por la flexibilidad y seriedad que demostraron en las recientes conversaciones de Nueva York;

2. *Felicita* al Secretario General y a su Representante Personal para Centroamérica por sus hábiles e infatigables esfuerzos, que han sido vitales para el proceso de paz;

3. *Expresa su reconocimiento* por las contribuciones de los Gobiernos del Grupo de Amigos del Secretario General, a saber, los de Colombia, España, México y Venezuela, que han hecho progresar el proceso de paz en El Salvador;

4. *Insta* a las dos partes en la próxima ronda de negociaciones, que comenzará el 12 de octubre de 1991, a que prosigan las negociaciones a ritmo intenso y constante para lograr lo antes posible una cesación del fuego y un arreglo pacífico del conflicto armado, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de Nueva York[139];

5. *Reafirma su pleno apoyo* a la conclusión urgente del proceso de paz en El Salvador y expresa su disposición a apoyar la ejecución de un arreglo;

6. *Insta* a las dos partes a que ejerzan continuamente la mayor moderación, sobre todo en lo que atañe a la población civil, a fin de crear el clima más propicio para el éxito de la última etapa de las negociaciones;

7. *Exhorta* a las dos partes a que sigan cooperando plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador.

Aprobada por unanimidad en la 3010ª sesión.